



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante.**  
**"CALLAR TE HACE CÓMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"**

..1//

**6384**

Corrientes,

**14 DIC 2015****ORDENANZA N°****VISTO:**

La ordenanza N° 5284, mediante la cual se adhiere a la ley Provincial N° 5470 que establece el "Régimen de Promoción de Inversiones", la ordenanza 6020 por la que se aprueba el Master Plan Santa Catalina, la ordenanza N° 6224 que aprueba el Código Fiscal Municipal, la Ordenanza Tarifaria N° 6223 y la ordenanza N° 5872, de creación del Parque Industrial Tecnológico y sus modificatorias y;

**CONSIDERANDO**

Que, a través de la ordenanza 5284, la Municipalidad de la ciudad de Corrientes se adhirió a la ley provincial N° 5470 de régimen de promoción de inversiones productivas por el plazo de diez años, con el objeto de otorgar exenciones y deducciones temporales a permanentes (en las diversas tasas, impuestos y/o contribuciones) a nuevos emprendimientos vinculados a los sectores agropecuarios, agroindustrial, industrial, turísticos, recreación y esparcimiento.

Que, el espíritu de la norma es incentivar la inversión de empresas que generan valor agregado en origen y nuevos puestos de trabajo.

Que, por otra parte, la ordenanza N° 6020 aprueba el Master Plan Santa Catalina, incluyendo el predio destinado al Parque Industrial Tecnológico, Santa Catalina creado por la ordenanza N° 5872.

Que, el decreto N° 915/2010 Resolución Reglamentaria Ministerio de Industria 40/2010 crea la Normativa Vigente para Parques Industriales, en el marco del cual el Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina ha obtenido el Registro N° 2015/0167 en el Registro Nacional de Parques Industriales.

Que, resulta necesario establecer la reglamentación con especificaciones del régimen de promoción de inversiones que beneficiará a los emprendimientos industriales que se radiquen en el mencionado Parque Industrial Tecnológico.

Que el Honorable Concejo Deliberante posee atribuciones para dictar la presente norma.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**PARTE GENERAL**

**ART.-1°:** CREAR una Comisión Mixta, conformada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social y un Representante del Fideicomiso Santa Catalina, la cual se constituirá como la Autoridad de aplicación de la presente ordenanza, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras reparticiones en el ejercicio de las funciones que les atribuyen las Normas respectivas.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
 Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"CALLAR TE HACE CÓMPlice, BASTA DE VIOLENCIA"**

..2//

**6384**

Corrientes,

**14 DIC 20**

..3//

**ORDENANZA N°**

**ORDENANZA**

**ART.-2°:** LAS Autoridades deberán realizar un informe anual que contenga información sobre los beneficiarios del régimen, las exenciones otorgadas, el grado de cumplimiento de los proyectos y su impacto socio económico en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, elevándose las copias al Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-10°:**

**ART.-3°:** CREAR una nueva zona tributaria en concordancia con la definida en la Ordenanza 6020 del Master Plan Santa Catalina para el predio destinado al Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina.

**RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES PARA NUEVAS  
 RADICACIONES EN EL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO  
 "SANTA CATALINA"**

**ART.-4°:** CREAR un "Régimen de Promoción de Inversiones" para las empresas radicadas en el Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina.

**ART.-5°:** SE define como unidad productiva al grupo de personas, bienes materiales y financieros, con el objetivo de producir algo o prestar un servicio que cubra una necesidad y, por el que se obtengan beneficios.

**ACTIV**

**ART.-6°:** ESTABLECER que las unidades productivas que se radiquen en el Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina, gozarán de deducciones del 50% por un plazo de 10 (diez) años sobre el impuesto inmobiliario urbano/subrural, conforme el artículo 2 de la ordenanza 5284.

**ART.-11°:**

**ART.-7°:** ESTABLECER que las unidades productivas que se radiquen en la zona tributaria definida dentro de los límites del predio del Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina, durante un plazo de 5 (cinco) años gozarán de exenciones o reducciones de pago de tasas, derechos y contribuciones en los porcentajes y en las condiciones que para cada caso establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, por resolución, conforme al artículo 8 del Código Fiscal Municipal (ordenanza N° 6224).

**ART.-12°:**

**ART.-8°:** LAS unidades productivas que se radiquen en la Zona tributaria, contarán con prioridad para la realización de trámites a realizarse en la Agencia de Recaudación Correntina ACOR.

**ART.-13°:**

**CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO**

**ART.-9°:** LOS beneficios se otorgarán a los titulares de las unidades productivas inscriptos en el registro habilitado a tal fin, en la Subsecretaría de Industria, y cuyo proyecto haya sido aprobado previamente por la Subsecretaría de Industria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social. No podrá acogerse a este régimen las personas condenadas por delitos penales, tributarios y económicos. La persona Física o Jurídica no podrá tener deudas exigibles con el Municipio al momento de presentada la solicitud.

**ART.-14°:**



GESTION DE LA CALIDAD

RI-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD

RI-9000-5136



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"CALLAR TE HACE CÓMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"**

..3//

**6384**

Corrientes,

**14 DIC 2015****ORDENANZA N°**

**ART.-10°:** PARA acogerse a los beneficios establecidos en la presente, las empresas deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos generales:

- a) Las empresas deberán instalarse o ampliar su infraestructura dentro del predio del Parque industrial tecnológico Santa Catalina, definido en el Master Plan Santa Catalina.
- b) Presentación de un proyecto de instalación o de expansión industrial de acuerdo a los modelos que determine la Subsecretaria de Industria de la Municipalidad de Corrientes.
- c) Los proyectos de inversión presentados deberán adecuarse a las normas nacionales, provinciales y municipales en materia de medio ambiente, sanidad, bromatología, construcción, habilitación y todo requisito que habilite a la empresa a realizar la actividad.

El departamento ejecutivo podrá eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos citados en el artículo anterior a aquellos emprendimientos que considere de relevancia estratégica para el desarrollo económico de la Ciudad de Corrientes.

**ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL**

**ART.-11°:** LAS actividades comprendidas en el presente régimen son aquellas contenidas en el título I, Art 3 de la Ley Provincial N° 5470 pudiendo la autoridad de aplicación definida en la Ordenanza del Parque Industrial N° 5872 y sus modificatorias, incorporar actividades por considerarlas estratégicas para el desarrollo productivo de la Ciudad.

**ART.-12°:** EL Departamento Ejecutivo determinará los beneficios a petición de los interesados y se otorgarán por un periodo de tiempo determinado.

**ART.-13°:** LOS porcentajes de reducciones y/o exenciones se determinaran en base al análisis de los proyectos presentados, considerando las siguientes variables:

- Superficie efectivamente ocupada y afectada al proyecto.
- Puestos de trabajos nuevos a generar.
- Sustitución de importaciones.
- Desarrollo de proveedores indispensables para cadena productivas estratégicas de la ciudad.
- Agregado de valor a materias primas locales.
- Producción limpia y cuidado del medio ambiente: tratamiento de los desechos y residuos.

**ART.-14°:** SE entiende por inversión a todo sacrificio económico que implique la asunción de riesgo empresario en el marco del proyecto presentado y que se destine a los siguientes rubros:

- Infraestructura.
- Maquinaria y equipamiento.
- Investigación y Desarrollo.



GESTION DE LA CALIDAD

RI-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"CALLAR TE HACE CÓMPlice, BASTA DE VIOLENCIA"

..4//

Corrientes,

14 DIC 20

ORDENANZA Nº

6384

ORDENANZA

**ART.-15°:** PARA solicitar el beneficio se deberá iniciar expediente con la siguiente documentación que reglamente el ejecutivo para dicha solicitud.  
( Reglamento: El expediente de inicio del tramite deberá contener:  
-Formulario de solicitud.  
-Plan de Negocios/Proyecto de Inversión para las nuevas radicaciones.  
-Inscripciones en AFIP-DGR.  
-Plano de obra visado por autoridad del municipio.  
-Habilitaciones que correspondan según la actividad.  
-Libre deuda Municipal.  
-Personas Jurídicas: además de los requisitos anteriores se deberá agregar copia de Estatuto certificada y últimos dos balances ).

**VISTO:** LA DELIBERANTE Y PROMULGADA MUNICIPAL POR LO TANTO

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ART.-16°:** TODO incumplimiento a la presente dará lugar a la caducidad inmediata del beneficio y restitución de las tasas e impuestos exceptivos o diferidos.

**ART.-17°:** SE impondrá una multa del 15% de la inversión inicial en oportunidad de ser beneficiario de este régimen, al que transgreda la presente normativa.

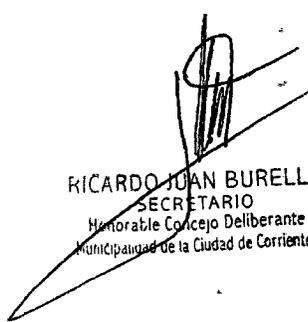
**ART.-18°:** LA Secretaria de Economía y Hacienda imputará el gasto a las partidas correspondientes.

**ART.-19°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

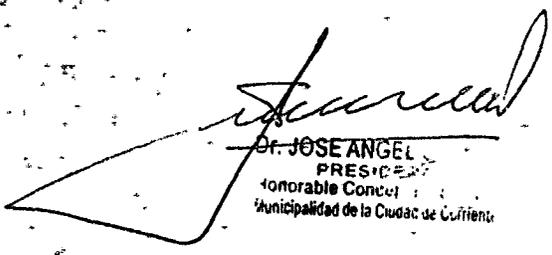
**ART.-20°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-21°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



  
Dr. JOSE ANGEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:  
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
	FECHA
ENTRADAS	16 DIC. 20
SALIDAS	





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

14 DIC 2015

Corrientes,

ORDENANZA Nº

6384

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6384 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-12-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 2937 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17-12-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



*[Signature]*  
 Dra. Graciela Granda de Corvalán  
 Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMHSO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION DE LA CALIDAD

AD DI  
 DE P  
 2015